



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1277

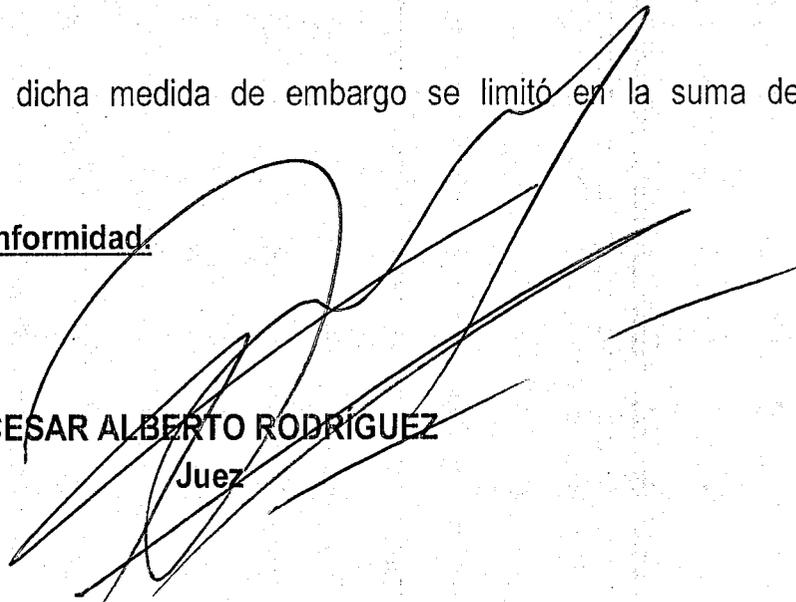
Por Secretaría, ofíciase al pagador de la **Policía Nacional**, para que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva indicar a este Despacho y con destino al presente proceso, qué trámite le impartió al **Oficio N° 0123** de fecha 24 de enero de 2020; por medio del cual se le comunicó el embargo y retención del 50% de los salarios, honorarios y demás prestaciones sociales u otro concepto que devengue el demandado **Juan Carlos Taborda Morelo**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **6.843.915**.

En consecuencia, por Secretaría ofíciase al referido pagador de la **Policía Nacional**, señalándosele que los dineros producto del mencionado embargo deberá depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta N° **110012051013**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, y para el presente proceso. Prevéngasele que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Indíquesele, además, que dicha medida de embargo se limitó en la suma de **\$6'900.000,00**.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**